



RESOLUCION No. 155.
(20 de febrero de 2018)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES JURÍDICAMENTE RECONOCIDAS DE LOS SECTORES: CULTURAL (ORGANIZACIONES CULTURALES), EDUCATIVO (ESTUDIANTES BASICA SECUNDARIA); INSTITUCION EDUCATIVA (SECTOR PUBLICO), ECONOMICO (MICROEMPRESARIOS, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES, AGROTURISMO Y ECOTURISMO; SOCIAL (TRABAJADORES INDEPENDIENTES); COMUNITARIO (DEPORTES, RESGUARDOS INDIGENAS, CENTRO POBLADO QUEBRADANEGRA); ECOLOGICO (ORGANIZACIONES ECOLOGICAS). PARA QUE PRESENTEN TERNAS, CON EL FIN DE ELEGIR LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO, en uso de sus facultades, en especial de las conferidas por los Artículos 315 numeral 1 y 342 de la Constitución Política, el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo No. 003 de marzo 05 de 2012 por el cual se modificó el Acuerdo 036 de diciembre 10 del 2005.

CONSIDERANDO

Que es obligación del alcalde de conformidad con el Artículo 315 numeral 1, velar por el cumplimiento de la Ley, la Constitución, Decretos del Gobierno, Acuerdos y Ordenanzas.

Que el Artículo 342 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994 ordeno la creación y constitución de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de garantizar la concertación ciudadana en los procesos de tomas de decisiones.

Que el honorable Concejo Municipal de Calarcá Q., expidió el Acuerdo 003 de marzo 05 del año 2012, por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 036 de diciembre 10 de 2005, en el que se reestructura la composición, calidades y periodos del Consejo Territorial de Planeación de este municipio, con el propósito de hacer más operativo su funcionamiento y garantizar una participación efectiva de la sociedad civil en el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Consejo Territorial de planeación de Calarcá Q., mediante oficio OCTP-II-018-067 del 16 de febrero 2018, notificó a la Administración Municipal, la relación de las vacancias, de conformidad con el numeral 16 del Artículo 7 y Artículo 28 del reglamento operativo del Consejo Territorial de Calarcá, además informar los sectores a representar:

SECTORES REPRESENTADOS
Económico (Industriales y Comerciantes).
Económico (Microempresarios).
Económico (Agroturismo y Ecoturismo).
Educativo (Estudiantes Básica Secundaria).
Educativo (Educación Pública-Rectores).
Cultural (Organizaciones Culturales).
Social (Trabajadores Independientes).
Comunitario (Organizaciones Indígenas).
Comunitario (Corregí. Quebradanegra).
Comunitario (Organizaciones Deportivas).
Ecológico (Organizaciones Ecológicas).



Nit. 890000441-4

Que una vez recibida la notificación del Consejo Territorial de Planeación correspondiente del día 16 de febrero de 2018, y de conformidad de los elementos de juicio antes esbozados, es competencia de la Alcaldesa Municipal de Calarcá Quindío, convocar a la comunidad jurídicamente organizada de los sectores:

CULTURAL (ORGANIZACIONES CULTURALES), EDUCATIVO (ESTUDIANTES BASICA SECUNDARIA); INSTITUCION EDUCATIVA (SECTOR PUBLICO), ECONOMICO (MICROEMPRESARIOS, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES, AGROTURISMO Y ECOTURISMO; SOCIAL (TRABAJADORES INDEPENDIENTES); COMUNITARIO (DEPORTES, RESGUARDOS INDIGENAS, CENTRO POBLADO QUEBRADANEGRA); ECOLOGICO (ORGANIZACIONES ECOLOGICAS), para que, mediante la presentación de temas de origen sectorial, propongan sus candidatos al Consejo Territorial de Planeación, con el fin, de designar los representantes de los sectores en mención.

Que las Asociaciones, Organizaciones y sectores, cuentan con el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición y promulgación de la presente Resolución, para presentar ante el ejecutivo, las temas respectivas.

Que en consideración de lo antes expuesto, la Alcaldesa Municipal de Calarcá Quindío.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Convocar a la comunidad jurídicamente organizada, para que mediante la presentación de temas, propongan al ejecutivo local los candidatos a integrar el Consejo Territorial de Planeación de Calarcá Q., de conformidad con la composición y los sectores que a continuación se relacionan: **CULTURAL (ORGANIZACIONES CULTURALES), EDUCATIVO (ESTUDIANTES BASICA SECUNDARIA); INSTITUCION EDUCATIVA (SECTOR PUBLICO); ECONOMICO (MICROEMPRESARIOS, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES, AGROTURISMO Y ECOTURISMO; SOCIAL (TRABAJADORES INDEPENDIENTES); COMUNITARIO (DEPORTES, RESGUARDOS INDIGENAS, CENTRO POBLADO QUEBRADANEGRA); ECOLOGICO (ORGANIZACIONES ECOLOGICAS).**

ARTICULO SEGUNDO

Las asociaciones, organizaciones y sectores que quieran hacer parte del Consejo Territorial de Planeación, tendrán un término de un (1) mes contado a partir de la fecha de expedición y promulgación de la presente Resolución para someter a consideración de la Alcaldesa Municipal de Calarcá Q., las temas correspondientes, con el fin, de que el ejecutivo municipal elija los integrantes.

PARAGRAFO PRIMERO: Las asociaciones, organizaciones y sectores que decidan presentar temas, deberán convocar a una reunión o asamblea para la conformación de la terna respectiva, de la cual tendrán que levantar el acta correspondiente, suscrita por quienes allí asistieron.